



**RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE DENIEGA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN SUSTANCIAL Y SE LA EXCLUYE DE LA DE 4 DE DICIEMBRE DE 2008 RESPECTO A LA BECA CONCEDIDA A D<sup>a</sup>. MARCELA ARELLANO VELASCO.**

Vista la solicitud presentada por D<sup>a</sup>. Marcela Arellano Velasco en relación con la beca que le fue otorgada mediante Resolución de 4 de diciembre de 2008, del Director General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se conceden incentivos para la realización de programas de postgrado en universidades o centros de enseñanza superior extranjeros, fase segunda de la convocatoria 2008, se constatan los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Tramitada la solicitud presentada por la interesada el 15 de septiembre de 2008 al amparo de lo dispuesto en la Orden de 23 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de incentivos para la realización de programas de postgrado en universidades extranjeras (BOJA Núm. 231 de 29.11.2006), modificada por la Orden de 14 de noviembre de 2007 y por la que se efectúa su convocatoria para el año 2008 (BOJA núm. 238 de 04.12.2007), la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía dictó Resolución con fecha de 4 de diciembre de 2008.

**SEGUNDO.-** Mediante la citada resolución se le concedieron las dotaciones correspondientes para la realización del MASTER OF PUBLIC ADMINISTRATION en la COLUMBIA UNIVERSITY, con inicio del mismo en el curso académico de inicio 2009, según se detalla en el Anexo I de la citada resolución.

**TERCERO.-** Con fecha 11 de septiembre de 2009, la interesada solicitó el cambio del curso académico de inicio para el programa MASTER OF PUBLIC ADMINISTRATION recogido en la solicitud. Solicitaba que se le posibilitara comenzar en el curso 2010/2011 alegando en resumen que la universidad no le ha admitido para la edición del master que iniciaba en septiembre de 2009, quedando en lista de

espera inamovible, pero que sí le ofrece ser admitida en la siguiente edición del curso 2010/2011.

**CUARTO.-** De conformidad con la citada resolución y con la Orden reguladora la condición de beneficiaria quedó supeditada a su admisión en el programa y centro indicado, habiéndose constatado que la interesada no ha acreditado la admisión en el programa incentivado ni se ha incorporado al mismo en el curso académico establecido en la resolución.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** De conformidad con el artículo 23 de la Orden de 14 de noviembre de 2007 que modifica la Orden de 23 de noviembre de 2006, es competente para resolver la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía por delegación expresa del titular de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

**SEGUNDO.-** Atendiendo a la solicitud efectuada por la interesada, teniendo en cuenta el informe de Talenta, no cabe considerar justificada la modificación sustancial de la resolución de 4 de diciembre por entenderse que no se justifica adecuadamente el cambio de curso académico de inicio toda vez que la razón del cambio se fundamenta en la no admisión de la interesada por la universidad de destino. Y además tampoco ha acreditado la situación de admisión en el programa académico que declara tener para el curso 2010/2011. La universidad la anima a volver a solicitar para la siguiente edición del master.

**TERCERO.-** El artículo 8 de la Orden reguladora establece como requisito, que deberán reunir las personas solicitantes, el ser admitido en un programa de postgrado. Además, dispone el mismo artículo que la condición de beneficiario podrá quedar condicionada a la justificación de

Código Seguro de verificación: XS71VBkkqHuMbM47CB75STJLYdAU3n8 j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	VALVERDE RAMOS ANTONIO		FECHA	19/01/2010
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	XS71VBkkqHuMbM47CB75STJLYdAU3n8 j	PÁGINA	1 / 2



XS71VBkkqHuMbM47CB75STJLYdAU3n8 j



la admisión con anterioridad al inicio del programa.

**CUARTO.-** El artículo 24 de la Orden reguladora establece como obligación de los beneficiarios incorporarse al centro de destino en la fecha prevista en la resolución de concesión.

Expuesto cuanto antecede y vistos los preceptos legales, esta Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía,

#### RESUELVE

**PRIMERO.-** Desestimar la solicitud de modificación sustancial de los Anexo I y Anexo II de la Resolución de 4 de diciembre de 2008 correspondiente a D<sup>a</sup>. Marcela Arellano Velasco.

**SEGUNDO.-** La exclusión de D<sup>a</sup>. Marcela Arellano Velasco de la resolución de 4 de diciembre de 2008 por no justificar su admisión

en el programa incentivado con anterioridad al curso académico de inicio indicado en la resolución de concesión ni justificar su incorporación al mismo.

**TERCERO.-** Notificar al interesado la presente Resolución advirtiéndole que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, en ambos casos, contados desde el día siguiente al del recibo de la notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA,

ANTONIO VALVERDE RAMOS

Código Seguro de verificación: XS71VBkkqHuMbM47CB75STJLYdAU3n8 j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	VALVERDE RAMOS ANTONIO		FECHA	19/01/2010
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	XS71VBkkqHuMbM47CB75STJLYdAU3n8 j	PÁGINA	2 / 2



XS71VBkkqHuMbM47CB75STJLYdAU3n8 j